

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 0101900

1. Se requiere a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP para que informe el trámite impartido a los oficios No. 0084 del 20 de enero de 2022 y 098 del 10 de junio de 2022
2. Obre en autos las respuestas remitidas por los juzgados visibles en el numeral 36 del expediente digital donde informan que no cursan procesos en contra de la deudora.
3. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto admisorio de fecha 13 de enero de 2022.
4. Finalmente, como quiera que el liquidador designado no aceptó el cargo encomendado conforme se señaló en auto de fecha 13 de enero de 2022, en armonía de lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 el Despacho lo releva del mismo y en su lugar designa a la siguiente terna de auxiliares de la justicia, que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C-, para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:
 - a. Paula Alexandra Angarita Pardo, identificada con C.C. No. 52494044, email: alixanga7811@gmail.com.
 - b. Wilbert Orley Castellanos Vacca, identificado con C.C. No. 1015417003, e-mail: liquidacionjudicialcolombia@gmail.com.
 - c. Ingrid Johanna Córdoba Novoa, identificado con C.C. No. 1023891631, email: [casosjuzgados@gmail.com](mailto:cacosjuzgados@gmail.com).

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

**Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385ee3107f3fa610c318884cb38be68ff79a4b5ba3f9c18211642f52345eb36a**
Documento generado en 02/11/2022 06:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>